Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para este año de 1814.

Mauricio Santé dando parte á este Ayuntamto. q. muchos q. ni son dueños ni tienen el oficio de Carniceros se mezclan en la venta de carnes y pescado de cuchilla aciendolo algunos indevidamte. se ha considerado necesario el cumplimto. de la Constitucion y á veneficio de la salud pca. y de la seguridad de los vienes de los Vecinos dar Regla combeniente pa. atajar los agravios q. pueda padecer el comun evitando los robos q. acen los Pastores á sus dueños y q. se vendan carnes mortecinas nocivas á la salud y pescados corrompidos; á cuyo efecto Acordaron; q. toda carne mortecina ó rafali se venda á la puerta de la carneceria segun la ordenanza y antes de su venta se reconozca por el Regidor de semana, y lo mismo el Pescado; y si este no allase las carnes y pescados combenientes á su uso las mande enterrar y quando se allase alguna carne de algun Ganadero vendiendose sin licencia de la Justicia y sin reconocimto. de su Sanidad se mandará tirar á los Perros y ningun modo se permitira su venta pa. evitar q. se reproduzcan las enfermedades, y el Regidor de semana no tendrá ninguna condescendencia ni disimulo en acer perder el Pescado ó Carne q. este dañado por q. será responsable al comun